

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00805-00.

Inadmítase la sucesión intestada, del causante **EDUVINA RODRÍGUEZ CRUZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es aportando el avalúo vigente para el año 2022 de los bienes relictos, con el fin de determinar la cuantía del presente asunto.
2. Realícese la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el artículo 108 Ibídem, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P.
3. Corrijase el escrito de demanda y el poder conferido, respecto a la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
4. Alléguese el registro civil de nacimiento de las herederas Blanca Pilar Flórez Rodríguez y Flor Esperanza Flórez Rodríguez, para acreditar la condición de heredero que tiene con el causante.
5. Inclúyase como cónyuge supérstite a Guillermo Chapetón Ruíz

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de agosto de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario